



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

14 DE NOVIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3748

ACUERDO



ACUERDO

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIONES I, XVI, XVIII y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, contempla remuneraciones extraordinarias al personal de confianza, aplicables a puestos administrativos y operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, entre la cuales se encuentra establecido el concepto: "Adicional de Compensación por Desempeño".

Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2020, define a la remuneración extraordinaria denominada "Adicional de Compensación por Desempeño", como la remuneración de 60 días o parte proporcional que se otorga en el mes de diciembre.

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, en su artículo 2, fracción XXXIV, establece:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, además de los conceptos del glosario establecido en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entenderá por:

(...)

XXXIV. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;"

Que para la atención de la emergencia sanitaria originada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el estado de Tabasco ha llevado a cabo diversas medidas, destacando entre las mismas, el fortalecimiento de los servicios de salud pública que se brindan en la entidad, lo cual ha implicado la erogación de recursos del erario que no se tenían previstos para tal fin, por lo que, el Gobierno del Estado, ha establecido diversas medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público, con el propósito de reorientar recursos para enfrentar la pandemia generada por el mencionado virus, y tomando en cuenta que el concepto: "Adicional de Compensación por Desempeño", es una percepción extraordinaria, tal y como lo determina el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2020, y que según el artículo 2, fracción XXXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, dichas percepciones no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente; en el presente ejercicio fiscal, conforme a las facultades concedidas en el artículo 33, fracciones I, XVI, XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se ajusta el pago del concepto: "Adicional de Compensación por Desempeño" a 45 días o su proporcional, para las categorías contempladas en los niveles del 6 al 9, conforme al Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ajusta el pago del concepto: "Adicional de Compensación por Desempeño" a 45 días o su proporcional, al personal de las categorías a partir de Subdirector, Director "A", Director General, Subsecretario, Coordinador General, Secretario y las demás comprendidas en los niveles 6 al 9 del personal de confianza conforme al Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020.



TRANSITORIOS

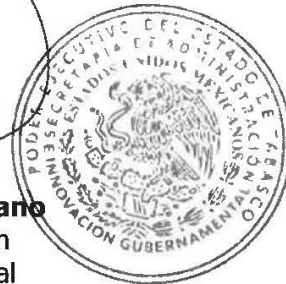
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

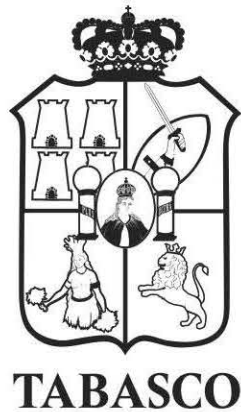
SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán realizar los ajustes necesarios para implementar el presente Acuerdo, debiendo remitir la información pertinente para el pago del concepto: "Adicional de Compensación por Desempeño", a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme al calendario respectivo.

TERCERO. Para la interpretación del presente Acuerdo y en lo no previsto, se estará a lo señalado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del estado de Tabasco, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinte.


Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: YyCQGQ8+wOijtrTdtE+jYwIEg0DmiqDgzjgkDAV8nXyuVP4FdexNNFC/KvsWCxIQBJNMXCa3y+zoTVYb+YzpMFYEPZCcAbl3FBAaV1bCEvjoFSXAqjHwRMQAByXIZeeezwhk+01BEm921yz+oSonxPI68IACum8NcNkS9Pcc9KkqkTGtNtT4Q9qdGouMx9XjodS/bLZVZfxRuT2q835cB0uQxJPBGVESRfYIXSEWzdF6XeVzUnx1/aY2/jJby8WEY/uKTp1EzfVMFsTfSUwb4ZyJKVhj0zUZfLm1bvHhhMN9HA1u8+y9R9+mX8SAhN2y3AhimfbkrvvzIOzFcnww==